

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 21024 -RTV Panamá, 11 de noviembre de 2025

"Por la cual se admite la solicitud presentada por el SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, y en consecuencia, se declara terminada por vencimiento la concesión que le fue reconocida para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las frecuencias 910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz."

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que a través de la Resolución No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000, esta Autoridad Reguladora reconoció para todos los efectos legales, el derecho de concesión otorgado por el Ministerio de Gobierno y Justicia, ahora Ministerio de Gobierno, a **SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN ESTATAL (RADIO NACIONAL)**, posteriormente reconocida a **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN (SERTV)**, mediante la Resolución AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006, como consecuencia de la Ley 58 de 28 de diciembre de 2005, para transmitir a través de las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura
910 kHz	Fuerte Sherman	Provincia de Colón
950 kHz	Penonomé	Provincia de Coclé
1010 kHz	Changuinola	Provincia de Bocas del Toro
1090 kHz	La Peña	Provincia de Veraguas

5. Que esta Autoridad Reguladora, mediante la Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020, modificada por la Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022, estableció los requisitos que debían cumplir los concesionarios de los Servicios de Radio y Televisión, para solicitar, sin costo alguno, la prórroga automática de sus respectivas concesiones, y mediante la Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024, se fijó un periodo adicional, de carácter extraordinario, comprendido del 28 de junio al 4 de julio de 2024, para que los concesionarios pudieran presentar sus solicitudes de prórrogas;
6. Que la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, por medio de la Nota de 4 de julio de 2024, comunicó a esta Autoridad Reguladora que no renovarían la concesión otorgada para prestar el Servicio de Radio Abierta Tipo B (No.901), a través de las frecuencias **910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz**;

[Handwritten signatures]



Resolución AN No. 21026 -RTV
 Panamá, 11 de noviembre de 2025
 Página 2 de 3

7. Que es importante señalar que esta Autoridad Reguladora verificó el impacto de la cancelación de las frecuencias en referencia, observándose que, para cada frecuencia en la Banda AM, existe una o más frecuencias correspondientes en la Banda de FM, que transmiten la programación de la concesionaria **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, por lo que no se verá afectada la prestación del servicio en las respectivas áreas de cobertura de dichas frecuencias de AM;
8. Que, como quiera que la concesión que le fue reconocida en su momento al **SISTEMA DE RADIODIFUSIÓN ESTATAL**, ahora **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, para la operación del Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las frecuencias **910 kHz, 950 kHz, 1010 kHz y 1090 kHz**, tenía una vigencia de veinticinco (25) años, que vencieron el 5 de julio de 2024; y, al comunicar dicha concesionaria que no renovarían la misma, corresponde a esta Autoridad Reguladora declarar terminada la concesión por vencimiento y cancelar, en consecuencia, las siguientes Autorizaciones de Uso de Frecuencia:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia	Área de Cobertura
910 kHz	RD-19506-B	Provincia de Colón
950 kHz	RD-22091-A	Provincia de Coclé
1010 kHz	RD-19503-A	Provincias de Bocas del Toro
1090 kHz	RD-19157-A	Provincia de Veraguas

9. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde a la Administración General realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el artículo 20 del citado Decreto Ley No. 10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud presentada por el **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, y, en consecuencia, **DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO** la concesión que le fue reconocida, mediante las Resoluciones No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000 y AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006, para operar y explotar el Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No. 901), a través de las siguientes frecuencias:

Frecuencia	Sitio de Transmisión	Área de Cobertura
910 kHz	Fuerte Sherman	Provincia de Colón
950 kHz	Penonomé	Provincia de Coclé
1010 kHz	Changuinola	Provincia de Bocas del Toro
1090 kHz	La Peña	Provincia de Veraguas

SEGUNDO: CANCELAR al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, las siguientes Autorizaciones de Uso de Frecuencia:

Frecuencia	Autorización de Uso de Frecuencia	Área de Cobertura
910 kHz	RD-19506-B	Provincia de Colón
950 kHz	RD-22091-A	Provincia de Coclé
1010 kHz	RD-19503-A	Provincias de Bocas del Toro
1090 kHz	RD-19157-A	Provincia de Veraguas

TERCERO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el Registro de Concesionarios del Servicio de Radio Abierta, Tipo B (No.901).

CUARTO: COMUNICAR al **SISTEMA ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma podrá interponer

(9)

[Handwritten signature]



Resolución AN No. 21026-RTV
Panamá, 11 de noviembre de 2025
Página 3 de 3

Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; Resolución No. JD-2245 de 7 de agosto de 2000; Resolución AN No. 157-RTV de 24 de julio de 2006; Resolución AN No. 16403-RTV de 19 de octubre de 2020; Resolución AN No. 18062-RTV de 30 de noviembre de 2022; y, Resolución AN No. 19246-RTV de 30 de mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCAO-38901-901

11-11-2025 - 17-
Notificación
2025 11-11-2025 9:59 a.m.
Por: Dustin Guerra
Notificado por escrito

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 21 días del mes de 11 2025

FIRMA AUTORIZADA

9

f. Hall
118



SEÑORES AUTORIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (A.S.E.P.)

Quien suscribe, **DUSTIN E. GUERRA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-706-475, con domicilio en el Edificio de SERTV, Avenida Dulcidio González, Altos de Curundú, Distrito y Provincia de Panamá, y en mi condición de Director General, y Representante Legal del Sistema Estatal de Radio y Televisión (SERTV), creado mediante Ley No. 58 de 28 de diciembre de 2005, y modificada por la Ley 90 de 2019, acudo ante su digno despacho, con el propósito de notificarme de la Resolución No. 21026-RTV del 11 de noviembre de 2025.

A la vez, autorizo a la Licenciada Julissa P. Araúz De Arco con cédula de identidad personal No. 4-754-168, para que en nuestra representación proceda a retirar la referida Resolución, así como realizar las gestiones que resulten necesarias para tal efecto.

Panamá, a fecha de su presentación.

DUSTIN GUERRA
Director General



Ave. Omar Torrijos, Llanos de Curundú al lado del antiguo M.O.P.
Teléfono: 504-2202 Fax: 504-4089 Apartado Postal: 0843-02561
www.sertv.gob.pa

